

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 299/2008. (PD. 411/2009).*

NIG: 2906742C20080005441.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 299/2008. Negociado: JT.

De: Doña María Montenegro Morales.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín de los Ríos.

Letrada: Sra. Lucía González Álvarez de Sotomayor.

Contra: Jian Lucas, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 299/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de doña María Montenegro Morales contra Jian Lucas, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 215/08

En la ciudad de Málaga, a 25 de noviembre de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 299/08 a instancia de doña María Montenegro Morales, representada por la Procuradora Sra. Martín de los Ríos y asistida de la Letrada Sra. González Álvarez, contra la entidad Jian Lucas, S.L., sobre desahucio por falta de pago de rentas.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la nave sita en calle Caudal, núm. 19, polígono industrial El Viso, de Málaga; así mismo, declaro haber lugar al desahucio de la entidad Jian Lucas, S.L., condenándola a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Jian Lucas, S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (ant. núm. Seis), dimanante del Juicio Verbal 1329/2007. (PD. 413/2009).*

NIG: 2990142C20070006471.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1329/2007.

Negociado: MA.

De: Doña Carmen Sánchez Izquierdo.

Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

Contra: Don Vasily Evstratiy.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 112/08

En Torremolinos, a siete de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1329/07, y seguido entre partes de una y como demandante doña Carmen Sánchez Izquierdo, representada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y asistida por el Letrado don Pablo Franco Cejas, y de otra y como demandado don Vasily Evstratiy, con domicilio en Arroyo de la Miel (Málaga), calle Eucalipto, número 5, 4.º B, provisto del NIE núm. X4454273R, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de renta y cantidades asimiladas y reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Izquierdo, contra don Vasily Evstratiy, en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a la demandante con la demandada con relación a la vivienda sita en Arroyo de la Miel (Málaga), calle Eucalipto, número 5, 4ºB, condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso para el día 10 de junio de 2008, a las 10,00 horas.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la suma de seis mil setecientos euros (6.700 euros), importe de las diez mensualidades de renta y cantidades asimiladas vencidas e impagadas a la presente fecha, una vez descontado el importe de 700 euros entregado como fianza a la firma del contrato, cantidad cuya disposición se autoriza expresamente a la parte actora, así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte de la arrendataria a la arrendadora, a razón de 700 euros por mes, con vencimiento el día 5 de cada mes. Más los intereses legales de las referidas cantidades, desde la fecha de interposición de la demanda, o desde la fecha de su respectivo vencimiento respecto de las mensualida-